

### **PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**





#### comondina co RESOLUCIÓN DE JUNTA Nº 001-GADPRSC-2020 cholus el

APROBACIÓN DE LA VENTA DE BÓVEDAS Y LOTES DE TERRENO DEL CEMENTERIO GENERAL SALOMÓN GÓMEZ A PRECIO DE CONTADO CON TRES MESES DE GRACIA

#### JUNTA PARROQUIAL SAN CARLOS

#### manera articulada y com:ODNASIDERANDO la generación y aplicación de

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."
- Que, El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- Que, el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: "Principios.-El ejercicio de

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Web: gadsancarlos.gob.ec







### PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

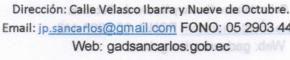


## San Carlos - Quevedo - Los Ríos

la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. -Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano".

- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, literal a, b, l, m y r, atribuciones del Presidente: "a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo"; "I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
- Que, Debido al debido a la calamidad pública por el brote del coronavirus (COVID-19), donde a través de los Acuerdos Ministeriales en primera instancia el No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, y al último emitido el 13 de septiembre de 2020, donde el Ministro de Salud emite el Acuerdo 0057-2020 con el cual dispone la emergencia en el Sistema Nacional de Salud por el plazo de noventa (90) días; es importante tomar medidas referentes a la venta de lotes de terreno y bóvedas del Cementerio General Salomón Gómez, para que sean asequibles a la comunidad golpeada por la emergencia sanitaria y la crisis económica.
- El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Qué, Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a), expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre. Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442







#### PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS





normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, con la finalidad de dinamizar las ventas y generar más ingresos a través de la competencia de cementerio, en sesión de junta del 11 de enero del 2021, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

# RESUELVE;

Art. 1.- APROBAR la venta de bóvedas y lotes de terreno del Cementerio General Salomón Gómez a precio de contado con tres meses de gracia.

Art. 2.- Se establecerá en la cláusula del contrato de compra-venta que, una vez que hayan pasado los tres meses de gracia, en caso de no haber cancelado el total del valor de la bóveda o lote de terreno del Cementerio General Salomón Gómez, automáticamente, la compra pasará a tener el valor de a crédito.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón

PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL

**RURAL SAN CARLOS** 

Ing. Marlon Tapia Tapia

VICEPRESIDENTE DEL GAD

PARROQUIAL SAN CARLOS

Johnny Rodriguez Salvatierra

VOCAL DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS Lcdo, David Cueva Morán

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD

VOCAL DEL GAD

PARROQUIAL SAN CARLOS

Pedro Maldonado Ibarra

VOCAL DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec







## **PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**





CERTIFICO: Que la presente resolución; Aprobar la venta de bóvedas y lotes de terreno del Cementerio General Salomón Gómez a precio de contado con tres meses de gracia, fue aprobada a los 11 días del mes de enero del 2021.

CPA. Carla Tandazo Diaz seed y simonoluA lehotineT nolossinspiO eb colnegiO

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la venta de bóvedas y lotes de terreno del Cementerio General Salomón Gómez a precio de contado con tres meses de gracia.

•Art. 2.- Se establecerá en la cláusula del contrato de compra-venta que, una vez que hayan pasado los tres meses de gracia, en caso de no haber cancelado el total del valor de la bóveda o lote de temeno del Cementerio General Salomón Gómez, automáticamente, la compra pasará a tener el valor de a crédito.

**DISPOSICIÓN GENERAL** 

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente.

Sr. Carlos Elías Solis Mazacón
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS

Lcdo, David Cueva Morán
VOCAL DEL GAD
PARROOUAL SAN CARLOS

Pedro Maldonado Ibarra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Ing. Marlon Tapia Tapia
VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Johnny Rodriguez Salvatierra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Ernail: jp\_sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442

Web: gadsancarlos.gob.ec



